



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00083-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación de la demandada por WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte demandante, el 23 de marzo de 2021, remitió a las accionadas correo electrónico para su notificación personal en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, el cual no se puede tener en cuenta, en tanto que se advierte que en el mencionado mensaje de datos la parte demandante no adjuntó los anexos de la demanda, tal como lo señaló en el correo electrónico del 11 del mismo mes y año remitido al juzgado, solicitando el expediente para suministrar dicha documental a las demandadas a efecto que pudieran contestar la demanda.

Con todo, encuentra el Despacho que el 25 de marzo de 2021 la demandada WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED, allegó poder y escrito en el que manifiesta conocer la admisión de la demanda, razón por la cual se le tendrá por notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, habiendo presentado contestación de la demanda, la cual cumple con los requisitos de ley.

En ese contexto, se requerirá a la parte demandante, para que efectúe en **debida forma** la notificación personal de la demandada WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH, en los términos de las normas mencionadas, adjuntando para el efecto en el mensaje de datos al que se adjunte copia de la demanda y de sus anexos para que ésta pueda presentar la contestación, debiendo allegar al despacho la constancia de ello.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada MARÍA ISABEL VINASCO LOZANO identificada con C.C. 53.006.455 y T.P. 159.961 del C.S. de la J. como apoderada principal de la demandada WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED para que la representen en los términos y para los fines del mandato acreditado.

SEGUNDO: TENER por notificada a la WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED., por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, conforme las consideraciones expuestas.

TERCERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a la demandada WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH, atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

concordancia con el artículo 41 del CPTSS, conforme a las consideraciones expuestas, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de esta convocada a juicio.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 012 Hoy 2 de febrero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8094e144a80b7c0835a160c70b35dd3098e806520ca3de769b08ec5cba5d5cd

Documento generado en 01/02/2022 07:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>